

Tipo:	Circular de Coordinación
Asunto:	Adenda a la Circular de Coordinación 19/2010, comprobaciones a las tablas estadísticas.
Clave temática:	209
Unidad:	Subdirección General de Sectores Especiales
Número:	27/2010
Vigencia:	2010
Sustituye o modifica:	





ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	1
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
3. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LAS TABLAS A.1 Y A.1 BIS:.....	1
3.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos.	2
3.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas. ...	2
Se evaluarán aquellos datos que estén duplicados en las tablas, para comprobar que no se trata de un error.....	2
3.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006.	3
4. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA A.2.....	3
4.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos.	3
4.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla	4
Se evaluarán aquellos datos que estén duplicados en las tablas, para comprobar que no se trata de un error.....	4
4.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006.	4
5. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA A.3.....	5
5.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos.	5
5.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla.	6
Se evaluarán aquellos datos que estén duplicados en las tablas, para comprobar que no se trata de un error.....	6
5.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006.	6
6. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL ENVÍO DE LAS TABLAS	6
ANEXO 1.....	8
ANEXO 2.....	9
ANEXO3.....	10



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, establece en su artículo 34 que los Estados miembros enviarán a la Comisión, antes del 15 de julio de cada año, un informe correspondiente al ejercicio financiero anterior del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) con información relativa a controles y resultado de los mismos.

Para la elaboración del citado informe, las comunidades autónomas deben enviar al FEGA antes del 30 de junio de 2010 las tablas estadísticas, según lo establecido en la circular de coordinación nº 19/2010 "Instrucciones para cumplimentar las tablas estadísticas de los controles de las medidas de desarrollo rural a remitir en 2010".

Para que la información contenida pueda ser utilizada adecuadamente, es necesario garantizar que los datos de las tablas son coherentes y se ajustan a las indicaciones establecidas por la Comisión.

El FEGA en su calidad de Organismo de Coordinación, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001 de 21 diciembre y modificado por el Real Decreto 1516/2006 de 7 de diciembre, con el fin de garantizar la correcta cumplimentación de las tablas estadísticas que se envíen a la Comisión en 2010, y una vez consultados los responsables de las comunidades autónomas en materia de controles al desarrollo rural, acuerda la presente circular de coordinación.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta circular tiene por objeto indicar las comprobaciones mínimas que se recomiendan realizar a las comunidades autónomas, sobre los datos incluidos en las tablas estadísticas antes de su remisión al FEGA en 2010.

Será de aplicación a partir de su aprobación.

3. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LAS TABLAS A.1 Y A.1 BIS:

En este epígrafe se desarrollan las comprobaciones recomendadas a realizar sobre las tablas A1 y A1 bis, y que se incluyen en el Anexo 1 de la presente circular.

3.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos.

Para revisar la coherencia en los datos se pueden realizar, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- Si está rellena la columna c, comprobar que están rellenas las columnas f y h.
- Si está rellena la columna d, comprobar que están rellenas las columnas g e i.
- Comprobar que los valores de las columnas d, g e i son menores o iguales que los de las columnas c, f y h respectivamente.
- En las columnas d, g, i, k y n, comprobar que la suma de los valores aleatorios y mediante análisis de riesgo es igual al valor global correspondiente.
- En la columna l, comprobar que la suma de los valores aleatorios y mediante análisis de riesgo es menor o igual al valor global correspondiente.
- Comprobar que las reducciones y sanciones (columnas j, k, l, m y n) debidas al muestreo aleatorio son menores que las debidas al análisis de riesgo. En caso contrario, verificar que los datos son correctos.
- Comprobar que no se ha reducido por controles sobre el terreno más importe que el controlado (la suma de las columnas k y n debe ser menor o igual que el valor de la columna i).
- Comprobar que no se ha reducido más importe del solicitado (la suma de las columnas j, k, l, m y n debe ser menor o igual que el valor de la columna h).
- Si las columnas j y m tienen un valor igual a cero (0), comprobar que realmente no se han aplicado ninguna reducción por controles administrativos.
- Si las columnas d, g e i, están rellenas, comprobar si el valor de las columnas k y n son mayor que cero (0). En caso contrario verificar que no ha habido realmente reducciones por controles sobre el terreno.

3.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas.

Se evaluarán aquellos datos que estén duplicados en las tablas, para comprobar que no se trata de un error.

- Si las reducciones y sanciones (columnas j, k, l, m y n) por controles aleatorios son iguales a las reducciones por análisis de riesgo, comprobar que no se trata de una duplicidad o error.



- Si las reducciones por sobredeclaración (columnas j y k) son iguales a las reducciones por admisibilidad (columnas m y n), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.

3.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006.

Comprobaciones que ayudan a identificar posibles incidencias en los datos, relacionados con el reglamento de controles:

- Alcance del 5% de los beneficiarios controlados globalmente. Se han de tener en cuenta todos los beneficiarios controlados frente a todos los beneficiarios que han presentado solicitudes (tablas A.1 y A.1 bis conjuntamente).
- Alcance del 5% de beneficiarios controlados para la medida “Ayudas agroambientales” (214) de las tablas A.1 y A.1 bis conjuntamente. Podría ser conveniente empezar a hacer este seguimiento, ya que a partir del 1 de enero de 2010 supondrá un incumplimiento.
- Comprobar si se cumple el porcentaje de controles aleatorios establecido en el artículo 31.1 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 en el que se especifica que se seleccionarán de manera aleatoria entre un 20% y un 25% del número mínimo de productores que deban ser sometidos a controles sobre el terreno. El mínimo de beneficiarios controlados aleatoriamente se calcula como el 20% del mínimo de beneficiarios controlados (el 20% del 5% de beneficiarios totales). El límite máximo de beneficiarios controlados aleatoriamente se calcula como el 25% de los beneficiarios controlados totales (tablas A.1 y A.1 bis conjuntamente).

4. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA A.2

En este epígrafe se desarrollan las comprobaciones recomendadas a realizar sobre la tabla A2, y que se incluyen en el Anexo 2 de la presente circular.

4.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos.

Para revisar la coherencia en los datos, se pueden realizar, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- Comprobar que el importe indicado en la columna e es menor o igual al importe de la columna c.
- Comprobar que el importe de las reducciones suplementarias por controles administrativos (columna j) es menor o igual al importe de las reducciones por controles administrativos (columna i).
- Comprobar que el importe de las reducciones suplementarias por controles sobre el terreno (columna l) es menor o igual al importe de las reducciones por controles sobre el terreno (columna k).

- Analizar aquellos casos en los que el valor de la columna g sea del 100%. Esto podría indicar que se están considerando como controles sobre el terreno las visitas de control de los controles administrativos (art. 26.4 del Reglamento (CE) nº 1975/2006).
- Si en alguna de las medidas en la que se han pagado importes (columna c) no se han aplicado reducciones por controles administrativos (columnas i y j), verificar que los datos son correctos.
- Si en alguna de las medidas en las que se han realizado controles sobre el terreno (columna e) no se ha aplicado ninguna reducción (columnas k y l) por dichos controles, verificar que los datos son correctos.
- Si el importe de las reducciones por controles administrativos y sobre el terreno (suma de las columnas i, j, k y l) es menor o igual al importe pagado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 (columna c), verificar que los datos son correctos.
- Si el importe de las reducciones por controles sobre el terreno (suma de las columnas k y l) es menor o igual al importe pagado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, que ha sido sometido a controles sobre el terreno (columna e), verificar que los datos son correctos.

4.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla

Se evaluarán aquellos datos que estén duplicados en las tablas, para comprobar que no se trata de un error.

- En los casos en los que todas las reducciones por controles administrativos (columna i) son iguales a las reducciones suplementarias por dichos controles (columna j), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.
- En los casos en los que todas las reducciones por controles sobre el terreno (columna k) son iguales a las reducciones suplementarias por dichos controles (columna l), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.
- Comprobar que las reducciones por controles administrativos (columnas i y j) son distintas a las reducciones por controles sobre el terreno (columnas k y l), ya que el hecho de que sean iguales podría deberse a una duplicidad o error.

4.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006.

Comprobación que ayuda a identificar posibles incidencias en los datos, relacionados con el reglamento de controles:



- Alcance del 4% del gasto que se ha controlado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 (columna g).

5. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA A.3

En este epígrafe se desarrollan las comprobaciones recomendadas a realizar sobre la tabla A3, y que se incluyen en el Anexo 3 de la presente circular.

5.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos.

Para revisar la coherencia en los datos, se pueden realizar, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- En las medidas en las que se han incluido importes en la columna c, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna d.
- En las medidas en las que se ha incluido gasto controlado en la columna e, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna g.
- Comprobar que el gasto incluido en la columna e es menor o igual al declarado en la columna c.
- Comprobar que el número de beneficiarios controlados en la columna g es menor o igual al número de beneficiarios declarados en la columna d.
- Comprobar que el importe de las reducciones por controles a posteriori (suma de las columnas h, i y k) es menor o igual al gasto controlado a posteriori (columna e).
- Comprobar que el valor de la columna h es inferior al importe del gasto controlado a posteriori (columna e). Si los importes fueran iguales podría indicar que se trata de declaraciones falsas (exclusiones). En este caso los importes se deberían incluir en la columna k y no en la h.
- Comprobar que el importe de las reducciones suplementarias por controles a posteriori (columna i) es menor o igual al importe de las reducciones por controles a posteriori (columna h).
- En las medidas en las que se ha declarado importe correspondiente a las exclusiones en la columna k, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna j y viceversa.
- Comprobar que el número de beneficiarios excluidos por controles a posteriori (columna j) es menor o igual al número de beneficiarios controlados (columna g).
- Si el valor de la columna f es del 100%, analizar los motivos.



- Si en alguna de las medidas en la que se han realizado controles a posteriori, no se ha aplicado ninguna reducción por dichos controles, verificar este hecho.

5.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla.

Se evaluarán aquellos datos que estén duplicados en las tablas, para comprobar que no se trata de un error.

- En los casos en los que todas las reducciones por controles a posteriori (columna h) son iguales a las reducciones suplementarias por dichos controles (columna i), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.

5.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006.

Comprobaciones que ayudan a identificar posibles incidencias en los datos, relacionados con el reglamento de controles:

- Alcance del 1% del importe controlado a posteriori en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 (columna f) es mayor o igual al 1%.

6. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL ENVÍO DE LAS TABLAS

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para el adecuado envío de las tablas al FEAGA:

- En las comunidades autónomas en las que las medidas sean gestionadas por distintas unidades, únicamente se debe enviar un juego de tablas (A1, A1bis, A2 y A3) por comunidad autónoma, en las que se compilen todos los datos correspondientes a todas las unidades.
- En el caso de realizar varios envíos, para cada nuevo envío se deben enviar las tablas completas, incluyendo tanto los datos que se han modificado como los que no se han modificado. Asimismo, en el escrito de remisión se deberá indicar que datos se han modificado y el motivo.
- Las notas explicativas sobre la cumplimentación de las tablas deberán adjuntarse en todos los envíos que se realicen.
- Para el envío de los datos se deberán utilizar las tablas remitidas desde este organismo.
- Formato de los datos:



- Los importes, superficies y animales: numérico, con separador de miles y dos posiciones decimales,
- Número de beneficiarios: numérico, con separador de miles y sin posiciones decimales.
- Porcentajes: porcentaje con dos posiciones decimales.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Fernando Miranda Sotillos

DESTINO:

- Secretaría General y Subdirecciones Generales del FEGA, Abogacía del Estado e Intervención delegada en el Organismo.
- Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
- Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas.



ANEXO 1

COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LAS TABLAS A.1 Y A.1 BIS:	Comprobación
Comprobaciones sobre la coherencia de los datos.	
Si está rellena la columna c, comprobar que están rellenas las columnas f y h.	
Si está rellena la columna d, comprobar que están rellenas las columnas g e i.	
Comprobar que los valores de las columnas d, g e i son menores o iguales que los de las columnas c, f y h respectivamente.	
En las columnas d, g, i, k y n comprobar que la suma de los valores aleatorios y mediante análisis de riesgo es igual al valor global correspondiente.	
En la columna l, comprobar que la suma de los valores aleatorios y mediante análisis de riesgo es menor o igual al valor global correspondiente.	
Comprobar que las reducciones y sanciones (columnas j, k, l, m y n) debidas al muestreo aleatorio son menores que las debidas al análisis de riesgo. En caso contrario, verificar que los datos son correctos.	
Comprobar que no se ha reducido por controles sobre el terreno más importe que el controlado (la suma de las columnas k y n debe ser menor o igual que el valor de la columna i).	
Comprobar que no se ha reducido más importe del solicitado (la suma de las columnas j, k, l, m y n debe ser menor o igual que el valor de la columna h).	
Si las columnas j y m tienen un valor igual a cero (0), comprobar que realmente no se han aplicado ninguna reducción por controles administrativos.	
Si las columnas d, g e i, están rellenas, comprobar si el valor de las columnas k y n son mayor que cero (0). En caso contrario verificar que no ha habido realmente reducciones por controles sobre el terreno.	
Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas.	
Si las reducciones y sanciones (columnas j, k, l, m y n) por controles aleatorios son iguales a las reducciones por análisis de riesgo, comprobar que no se trata de una duplicidad de los datos.	
Si las reducciones por sobredeclaración (columnas j y k) son iguales a las reducciones por admisibilidad (columnas m y n), comprobar que no se trata de una duplicidad o error de los datos.	
Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006.	
Alcance del 5% de los beneficiarios controlados globalmente. Se han de tener en cuenta todos los beneficiarios controlados frente a todos los beneficiarios que han presentado solicitudes (tablas A.1 y A.1 bis conjuntamente).	
Alcance del 5% de beneficiarios controlados para la medida "Ayudas agroambientales" (214) de las tablas A.1 y A.1 bis conjuntamente. Podría ser conveniente empezar a hacer este seguimiento, ya que supondrá un incumplimiento a partir del 1 de enero de 2010.	
Comprobar si se cumple el porcentaje de controles aleatorios establecido en el artículo 31.1 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 en el que se especifica que se seleccionarán de manera aleatoria entre un 20% y un 25% del número mínimo de productores que deban ser sometidos a controles sobre el terreno (tablas A.1 y A.1 bis conjuntamente).	



ANEXO 2

COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA A.2	Comprobación
Comprobaciones sobre la coherencia de los datos.	
Comprobar que el importe indicado en la columna e es menor o igual al importe de la columna c.	
Comprobar que el importe de las reducciones suplementarias por controles administrativos (columna j) es menor o igual al importe de las reducciones por controles administrativos (columna i).	
Comprobar que el importe de las reducciones suplementarias por controles sobre el terreno (columna l) es menor o igual al importe de las reducciones por controles sobre el terreno (columna k).	
Analizar aquellos casos en los que el valor de la columna g sea del 100%. Esto podría indicar que se están considerando como controles sobre el terreno las visitas de control de los controles administrativos (art. 26.4 del Reglamento (CE) nº 1975/2006).	
Si en alguna de las medidas en la que se han pagado importes (columna c) no se han aplicado reducciones por controles administrativos (columnas i y j), verificar que los datos son correctos.	
Si en alguna de las medidas en las que se han realizado controles sobre el terreno (columna e) no se ha aplicado ninguna reducción (columnas k y l) por dichos controles, verificar que los datos son correctos.	
Si el importe de las reducciones por controles administrativos y sobre el terreno (suma de las columnas i, j, k y l) es menor o igual al importe pagado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 (columna c), verificar que los datos son correctos.	
Si el importe de las reducciones por controles sobre el terreno (suma de las columnas k y l) es menor o igual al importe pagado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, que ha sido sometido a controles sobre el terreno (columna e), verificar que los datos son correctos.	
Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla	
En los casos en los que todas las reducciones por controles administrativos (columna i) son iguales a las reducciones suplementarias por dichos controles (columna j), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.	
En los casos en los que todas las reducciones por controles sobre el terreno (columna k) son iguales a las reducciones suplementarias por dichos controles (columna l), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.	
Comprobar que las reducciones por controles administrativos (columnas i y j) son distintas a las reducciones por controles sobre el terreno (columnas k y l), ya que el hecho de que sean iguales podría deberse a una duplicidad de los datos o error.	
Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006.	
Alcance del 4% del gasto que se ha controlado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 (columna g).	



ANEXO 3

COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA A.3	Comprobaciones
Comprobaciones sobre la coherencia de los datos.	
En las medidas en las que se han incluido importes en la columna c, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna d.	
En las medidas en las que se ha incluido gasto controlado en la columna e, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna g.	
Comprobar que el gasto incluido en la columna e es menor o igual al declarado en la columna c.	
Comprobar que el número de beneficiarios controlados en la columna g es menor o igual al número de beneficiarios declarados en la columna d.	
Comprobar que el importe de las reducciones por controles a posteriori (suma de las columnas h, i y k) es menor o igual al gasto controlado a posteriori (columna e).	
Comprobar que el valor de la columna h es inferior al importe del gasto controlado a posteriori (columna e). Si los importes fueran iguales podría indicar que se trata de declaraciones falsas (exclusiones). En este caso los importes se deberían incluir en la columna k y no en la h.	
Comprobar que el importe de las reducciones suplementarias por controles a posteriori (columna i) es menor o igual al importe de las reducciones por controles a posteriori (columna h).	
En las medidas en las que se ha declarado importe correspondiente a las exclusiones en la columna k, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna j y viceversa.	
Comprobar que el número de beneficiarios excluidos por controles a posteriori (columna j) es menor o igual al número de beneficiarios controlados (columna g).	
Si el valor de la columna f es del 100%, analizar los motivos.	
Si en alguna de las medidas en la que se han realizado controles a posteriori, no se ha aplicado ninguna reducción por dichos controles, verificar este hecho.	
Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla.	
En los casos en los que todas las reducciones por controles a posteriori (columna h) son iguales a las reducciones suplementarias por dichos controles (columna i), comprobar que no se trata de una duplicidad.	
Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1975/2006.	
Alcance del 1% del importe controlado a posteriori en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 (columna f).	

Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>

Dirección:
C/ Beneficencia, 8 - 28004 - MADRID
Tel: 91 347 65 00

